

Guadalajara, Jalisco, a 27 de mayo de 2015

RECURSO DE TRANSPARENCIA 073/2015

RESOLUCIÓN

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOPAN
P R E S E N T E

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Consejo de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2015**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar, remarcando que los plazos legales comienzan a correr al día siguiente de que surta sus efectos legales dicha notificación.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente


CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL CONSEJO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.


JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.

Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del ITEI

Número de recurso

073/2015

10 de marzo de 2015

Nombre del sujeto obligado

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
ZAPOPAN**

Fecha de presentación del recurso

27 de mayo de 2015

Sesión de Consejo en que
se aprobó la resolución



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

"...ya que después de haber consultado su portal de internet (página web) es omiso en publicar la información fundamental establecida en el artículo 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo esta obligación contemplada en dicha Ley."



RESOLUCIÓN

INFUNDADO

Se tiene al Sujeto Obligado, por **CUMPLIDA** su obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que le corresponde, en lo que se refiere al artículo 8° y 10° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Archívese el presente recurso como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero

Francisco González

Vicente Viveros

..... Sentido del voto

..... Sentido del voto

..... Sentido del voto

A favor

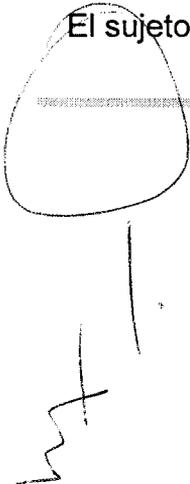
A favor

A favor



INFORMACIÓN ADICIONAL

El sujeto obligado publica de forma completa su información fundamental.



RECURSO DE TRANSPARENCIA: 073/2015

DENUNCIANTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOPAN.

PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, Resolución del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 27 veintisiete del mes de mayo del año 2015 dos mil quince.

V I S T A S las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia 073/2015, promovido por el denunciante por su propio derecho en contra del sujeto obligado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOPAN.**; y,

RESULTANDO:

1.- Mediante escrito, recibido el 08 ocho del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, presentado través del correo electrónico solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, a través del cual el denunciante, interpuso el Recurso de Transparencia, en contra del sujeto y por el acto que en seguida se describen:

"...ya que después de haber consultado su portal de internet (página web) es omiso en publicar la información fundamental establecida en el artículo 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo esta una obligación contemplada en dicha ley."

2.- Mediante acuerdo de fecha 11 once del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, se acordó la admisión del presente Recurso de Transparencia en contra del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOPAN.**, registrado bajo el número de expediente **073/2015**, habiéndose requerido para que en un término de 05 cinco días contados a partir de que surta efectos la notificación, remita un informe en contestación del presente recurso. Además se ordenó turnar el expediente a la Ponencia de la Presidenta del Consejo **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO** para emitir el proyecto de resolución, finalmente requirió al sujeto obligado, a efecto que en el término de cinco días hábiles más uno en razón de la distancia, remitiera a este Instituto el informe de contestación al presente recurso.

3.- Mediante acuerdo de fecha 12 doce del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido en la Ponencia de la Presidenta del Consejo las constancias que integran el expediente del Recurso de Transparencia en contra del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOPAN**, registrado bajo el número de expediente **073/2015**, ordenándose notificar la admisión correspondiente.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/151/2015, el día 18 dieciocho del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, tal y como consta el sello de recepción por parte de la Dirección General del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOPAN.**

4.- Mediante acuerdo de fecha 20 veinte del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, con fecha 19 diecinueve del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido en la ponencia de la Presidencia el oficio sin número, signado por él **Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez**, en su carácter de **Director General del Instituto Tecnológico Superior de Zapopan**, oficio, mediante el cual, dicho sujeto obligado remite a este Órgano Garante, información correspondiente al presente recurso de transparencia, presentado en las oficinas de la oficialía de partes común de este instituto el día 19 diecinueve del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, anexando un legajo de 17 diecisiete copias simples, informe el cual señala lo siguiente:

“...

Lo anterior, resulta del todo falso e inverosímil habida cuenta que durante el año 2014 dos mil catorce, este sujeto obligado fue evaluado por el Órgano Garante en lo relativo a los artículos 8 y 10 de la Ley especial de la materia, obteniendo la calificación de 97.41, tal y como se advierte del Dictamen de Evaluación emitido por este Instituto, aclarando que las observaciones y recomendaciones señaladas en el mismo, fueron debidamente subsanadas a la brevedad por la Unidad de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado...”

5.- En el mismo acuerdo de fecha 20 veinte del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, en cuanto a lo solicitado por el sujeto obligado de llevar a cabo el desahogo de la inspección ocular, dígamele, que se determinara lo conducente, una vez que se tenga a la vista la evaluación ofrecida como prueba.

En razón de lo anterior se giró atento oficio a la Dirección de Investigación y Evaluación, de este Órgano Garante, con el objeto de que ponga a la vista de la ponencia de la Presidencia la evaluación correspondiente al portal oficial de internet del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOPAN**, respecto a la información fundamental en general, así como también, la información específica a dicho sujeto obligado otorgándosele un término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos la notificación de dicho oficio.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio de número CP/CPCP/215/2015 el día 27 veintisiete del mes de marzo del año 2015 dos mil quince a través de correo electrónico, así mismo se hace constar que fue notificado el área de Dirección de Investigación y Evaluación mediante número de oficio PC/CPCP/216/2015, el día 27 veintisiete del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, tal y como consta el sello de recepción.

6.- Mediante acuerdo de fecha 13 trece del mes de abril del año 2015 dos mil quince, con fecha 07 siete del mes de abril del año en curso, se tuvo por recibido en la ponencia de la Presidencia el memorándum n° DIE/066/2015 mediante el cual la Dirección de Investigación y Evaluación de este instituto pone a disposición la última evaluación realizada a la página web del sujeto obligado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOPAN**.

7.- En el mismo acuerdo antes citado de fecha 13 trece del mes de abril del año 2015 dos mil quince, la ponencia de la Presidencia ordeno llevar a cabo la audiencia de inspección ocular en el portal de internet del sujeto obligado; **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOPAN**, y se verifique de lo que se duele el denunciante en el presente recurso que no ocupa, respecto a la falta de transparencia del sujeto obligado al no publicar la información fundamental a que está obligado conforme a la Ley de la materia, la cual dicha audiencia versara respecto a las actualizaciones y las recomendaciones emitidas por este Instituto, con respecto a la última evaluación practicada al portal de internet de dicho sujeto obligado, señalándose para tal efecto el día **19 diecinueve del mes de mayo del año 2015 dos mil quince a las 10:00 diez horas con cero minutos**.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio de número PC/CPCP/323/2015, a través de correo electrónico 29 veintinueve del mes de abril del año 2015 dos mil quince, mientras que al recurrente el día 29 veintinueve del mes de abril del año 2015 dos mil quince a través de correo electrónico.

8.- Tal y como se ordenó mediante acuerdo de fecha 13 trece del mes de abril del año 2015 dos mil quince, con fecha 19 diecinueve del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, a las 10:00 doce horas, se procedió a realizar la verificación en el portal oficial del sujeto obligado, en las instalaciones que ocupa el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312, Col. Americana, de esta Ciudad, en el informe que presentó ante este Instituto, refiere que su página oficial es; <http://www.itszapopan.edu.mx>.

Integrado como quedó asentado el presente asunto, se procede a emitir resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Competencia. Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco es competente para conocer y resolver del presente recurso de transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículos 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpuso en contra del supuesto incumplimiento del sujeto obligado **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZAPOPAN**, de publicar información de carácter fundamental que le corresponde.

II.- Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOPAN**, tiene reconocido el carácter de sujeto obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1, fracción **IV**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde; así como actualizar la misma cuando menos cada mes.

V.- Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele de la falta de publicación oportuna en la página de internet de los artículos **8° y 10°** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VII.- Causas de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que por primera ocasión los actos denunciados son materia de estudio de este Órgano Colegiado.

VIII.- Pruebas y valor probatorio. En lo concerniente a las pruebas, por parte del sujeto obligado se tuvo por presentado la **Evaluación** realizada por la Dirección de Investigación y Evaluación, por parte del recurrente se hace constar que no aportó medio de convicción alguno para sustentar sus manifestaciones.

IX. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante resulta ser **INFUNDADO**, al tenor de los siguientes argumentos:

La información pública fundamental que se queja el denunciante, refiere que el sujeto obligado no tiene publicada la información fundamental establecida en el artículo 8° y 10° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo esta obligación contemplada en dicha Ley.

Cabe señalar que el sujeto obligado solicitó que tomara en consideración la evaluación de que fue objeto, por parte de la Dirección de Investigación y Evaluación de este Órgano Garante, obteniendo una calificación de 97.41 (noventa y siete punto cuarenta y uno), misma que obra en el expediente y a continuación se inserta el apartado que corresponde al resultado de su evaluación

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio:

Rubro	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación Final
Art. 8. Información Fundamental General	99.33	99.47	97.92	94.56	96.67
Art. 8. Frac. I - Derecho a la Información	100	100	100	99.33	99.33
Art. 8. Frac. II Marco jurídico	100	100	100	100	100
Art. 8. Frac. III Planeación del desarrollo	100	100	100	100	100
Art. 8. Frac. IV Planeación estratégica gubernamental	100	100	100	100	100
Art. 8. Frac. V Información financiera	100	88	100	80	92
Art. 8. Frac. VI Gestión Pública	91.67	83.33	83.33	83.33	85.42
Art. 8. Frac. VII Mecanismos e instrumentos de participación ciudadana	100	100	100	100	100
Art. 8. Frac. VIII Información pública ordinaria	100	100	100	100	100
Art. 10. Información Institucional Poder Ejecutivo	99.84	99.92	99.84	91.88	97.84
Calificación Final	99.24	99.07	97.83	94.20	97.41

Es importante destacar también que para efectos de allegarse elementos para determinar el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado respecto de la información fundamental que le corresponde, la ponencia instructora llevó a cabo, con fecha 19 diecinueve del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, **diligencia de inspección ocular en el portal de internet del sujeto**, de dicha diligencia obra en el expediente del presente Recurso de Transparencia, respecto de la cual se resuelve lo siguiente:

Artículo 8°. Información Fundamental — General.	
1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:	
I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:	
n) Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública; y	Actualizado al mes de abril de 2015 y se atiende la recomendación de la Dirección de Investigación y Estudios, publica información sobre revisiones oficiosas.
ñ) La estadística de las solicitudes de información pública atendidas, precisando las procedentes, parcialmente procedentes e improcedentes;	Actualizado al mes de abril de 2015
IV. La información sobre la planeación estratégica	

RECURSO DE TRANSPARENCIA 073/2015
S.O. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZAPOPAN.

gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:	
a) El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	Publican Plan General Institucional 2014-2018
b) Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años;	Actualizado al 2015
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	Actualizado al 2015
b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	Actualizado al 2015
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	Actualizado al 2015
d) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	Actualizado al 2015, se atiende recomendación de la Dirección de Investigación y Estudios, publicada organigrama por cada año de gestión.
e) La plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	Actualizado al 2015
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	Actualizado al 2015
g) Las nóminas completas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	Actualizado a la primer quincena del mes de mayo 2015
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;	Actualizado al mes de abril 2015
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicios públicos;	Actualizado al mes de abril 2015, se atiende la recomendación de la Dirección de Investigación y Estudios, publica la relación con la función o servicio público.
k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	Actualizado al 2015, se atiende la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación, se publica información de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 así como los informes de resultados.
l) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale el concepto o nombre del donativo o subsidio, monto, nombre de beneficiario, temporalidad, criterios para	Justificada la inexistencia de la información

RECURSO DE TRANSPARENCIA 073/2015
S.O. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZAPOPAN.

otorgar los donativos, acta o minuta de aprobación;	
m) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado;	Actualizado al mes de abril de 2015
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	Actualizado y se atiende la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación, se publica información de Auditorías
ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años;	Actualizado al 2015
o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	Actualizado al mes de abril de 2015
p) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	Actualizado al 2015
q) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	Actualizada
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	Actualizado al 2015, se atendió la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación se actualiza información de bienes inmuebles y vehículos.
s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	Actualizado a 2015
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	Justificada la inexistencia
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	Justificada la inexistencia
v) Las pólizas de los cheques expedidos;	Actualizado al mes de abril de 2015
w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;	Justificada la inexistencia
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	Actualizado al mes de abril de 2015
y) Las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos que estén obligados a presentarla, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y	Justificada la inexistencia
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad	Justificada su inexistencia

RECURSO DE TRANSPARENCIA 073/2015
S.O. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZAPOPAN.

administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal;	
VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:	
a) Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública;	Actualizada a 2015
b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público;	Actualizada
c) Las obras públicas que realiza el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;	Justificada la inexistencia
d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada;	Actualizada a 2015
e) Las políticas públicas que elabora y aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	Actualizada
f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	Actualizada a 2015, se atendió la recomendación se la Dirección de Investigación y Evaluación se corrigieron las partes indebidamente testadas.
g) Las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	Actualizada
h) La agenda diaria de actividades del sujeto obligado, de cuando menos el último mes;	Se atendió la recomendación se la Dirección de Investigación y Evaluación, actualizada al mes de abril de 2015

i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;	Actualizada a 2015, se atendió la recomendación se la Dirección de Investigación y Evaluación se publican las órdenes del día.
j) Las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;	Actualizada a 2015
k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el sujeto obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias; y	Justificada inexistencia
l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	Actualizada 2014

Artículo 10. Información fundamental — Poder Ejecutivo. 1. Es información pública fundamental del Poder Ejecutivo del Estado:	
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	Actualizada al 2015
VI. El periódico oficial <i>El Estado de Jalisco</i> ;	Actualizada a 2015
VIII. Las transferencias presupuestales autorizadas por el Gobernador del Estado, donde se señale como mínimo, las partidas de origen y destino, el monto, la fecha y la justificación de la transferencia;	Actualizada al mes de abril de 2015
IX. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública estatal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;	Actualizada a 2015, se atendió la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación, se publican recursos materiales, inventario de otros bienes muebles además de vehículos.
XI. Las estadísticas e indicadores relativos a la procuración de justicia;	Justificada
XII. Los datos estadísticos relativos a la Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje, y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; y	Justificada

X.-Pronunciamiento sobre el cumplimiento de la publicación de información pública fundamental. Por todo lo anteriormente fundado y motivado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene al Sujeto Obligado, **CUMPLIENDO** con su obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que relativa a los artículos 8° y 10° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tal y como se expone en la tabla que se inserta en el considerando que antecede.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara **INFUNDADO** el Recurso de Transparencia interpuesto por el denunciante por su propio derecho en contra del sujeto obligado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOPAN**, por las razones señaladas en los considerandos IX y X de la presente resolución.

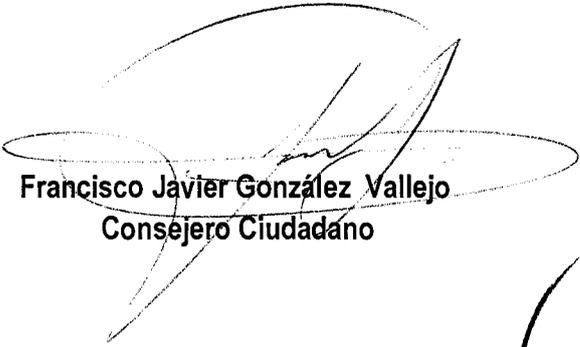
SEGUNDO.- Se tiene al Sujeto Obligado, por **CUMPLIDA** su obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que le corresponde, en lo que se refiere al artículo 8° y 10° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Archívese el presente recurso como asunto concluido.

Notifíquese, personalmente y/o por medios electrónicos a la parte denunciante y por oficio al sujeto obligado; se habilitan los días y horas inhábiles para tal efecto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 27 veintisiete del mes de mayo del año 2015 dos mil quince.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Estas firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Transparencia 073/2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete del mes de mayo del año 2015 dos mil quince.